

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS
CONFORMADO POR SEGUROS DE BIENES
PATRIMONIALES Y SEGUROS DE ACCIDENTES
PERSONALES**

PAC 9

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
RUC N° : 20545565359
Domicilio legal : Av. Paseo de la República N° 3101 – San Isidro
Teléfono: : 631-8000 Anexo 1534
Correo electrónico: : gpomazon@midis.gob.pe , ygutarra@midis.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “Contratación de seguros conformado por seguros de bienes patrimoniales y seguros de accidentes personales”.

Paquete	Descripción	Detalle de contratación	
1	CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONFORMADO POR: SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES.	1	Seguro de Vehículos
		2	Seguro de Multirriesgo, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción)
		3	Póliza de Accidentes Personales

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 OSCE – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 019-2021-MIDIS/SG/OGA el 7 de octubre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.
Previsión presupuestal otorgada mediante Memorando N° D000972-2021-MIDIS-OGPPM de fecha 4 de octubre de 2021.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha señalada en el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar un importe de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en caja de la Oficina de Tesorería del MIDIS Piso 9, sito en Av. Paseo de la República N° 3101, Distrito de San Isidro.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley del Contrato de Seguros N° 29946.
- Los diferentes reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.
- Resolución Ministerial N° 001-2021-MIDIS, Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del MIDIS, durante el Año Fiscal 2021.
- Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Directiva N° 001-2019-MIDIS "Disposiciones para la presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en sus Programas Sociales adscritos".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE2 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)³**

1 La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

2 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

3 En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (**Anexo N° 6**)
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.

4 Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

5 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁶.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sito en Av. Paseo de la República N° 3101 – primer piso.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera

- ✓ Seguro Multirriesgo, Seguro 3-D, Responsabilidad Civil, y Seguro Vehicular el pago se efectuará en dos (02) cuotas iguales sin intereses, de acuerdo a lo siguiente:
 - 50% correspondiente a la primera cuota se realizará después de la suscripción del Contrato y contra la presentación de las Pólizas respectivas y el comprobante de pago.
 - 50% de la segunda cuota, se realizará a los 395 días de iniciado el Contrato contra la presentación de los comprobantes de pago por cada póliza contratada.
- ✓ Seguro de Accidentes Personales se efectuará por declaraciones mensuales y el pago se realizará por cada declaración mensual, previa entrega de la factura correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para el caso de Seguros Patrimoniales:

- Recepción de pólizas y conformidad de la Oficina Abastecimiento previo informe del Coordinador de Patrimonio.
- Comprobante de pago.

Para el caso de Seguros Personales:

- La conformidad del servicio la otorgará la Oficina General de Recursos Humanos, previo informe emitido por el área de Bienestar Social.
- Comprobante de pago.
- Liquidación de declaraciones mensuales.

En caso se requirieran movimientos por prestaciones adicionales durante la ejecución contractual, éstas serán canceladas en un sólo pago a los treinta (30) días de haber recibidos el Endoso y factura respectiva.

En caso de reducciones el Contratista efectuará la devolución de las primas resultantes de la gestión en un plazo de diez (10) días hábiles de emitida la Nota de Crédito.

El valor de las primas ofertadas deberá considerar el diez por ciento por servicio de Asesoría para todas las Pólizas, en base a lo establecido mediante Resolución SBS N° 3199-2013.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sito en Av. Paseo de la República N° 3101 – primer piso.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL, 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN), VEHÍCULOS Y ACCIDENTES PERSONALES PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL”

1 OBJETO

Contratar el servicio da una compañía de seguros que emita las Pólizas de Seguros Patrimoniales; MULTIRIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD 3D, VEHÍCULOS y ACCIDENTES PERSONALES a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

2 FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el desarrollo normal de las actividades que realiza el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a nivel nacional, mediante el aseguramiento de sus bienes muebles e inmuebles, en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley, ante una eventual catástrofe u ocurrencia.

3 ALCANCE Y DESCRIPCION Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido dividido en cinco (05) pólizas:

En el Anexo 1 se detallan los Términos de Referencia para cada Ramo de Seguro:

Descripción
Póliza de Seguro Multirriesgo
Póliza de Responsabilidad Civil
Póliza de Seguro 3D Deshonestidad, Desaparición y Destrucción
Póliza de Seguro Vehículos
Póliza de Accidentes Personales no nominativos

4 PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañía de Seguros que opere bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, autorizada para la prestación del servicio de los seguros a contratar.

4.1 INFORMACIÓN QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - ✓ Tasa Neta y/o Prima Individual.
 - ✓ Prima Neta Anual.
 - ✓ Prima Total.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- ❖ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, sujeto a que la Entidad haga llegar al postor ganador toda la información requerida para la emisión de los documentos respectivos.
- ❖ Las solicitudes de cotización serán proporcionadas dentro de las 36 horas de su solicitud.
- ❖ La emisión de Endosos por adicionales o reducciones será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- ❖ El plazo para la emisión de las pólizas o los endosos empezará a correr desde la entrega completa de la documentación y/o información requerida para la emisión de los mismos. Esta información deberá ser remitida al área de Abastecimiento a efectos que lo deba considerar al momento de computar el cumplimiento del plazo para aplicar penalidad.
- ❖ El Contratista hará entrega de Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban, a solicitud de la Entidad o de su Asesor de Seguros, dos veces por cada año, siendo al sexto y onceavo mes del primer y segundo año de vigencia, el cual deberá incluir la siguiente información:
 - ✓ Primas y Siniestros por póliza
 - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha señalada en el contrato. Las Pólizas pueden ser entregadas por cada anualidad.

6 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servido la otorgará la Oficina de Abastecimiento previo informe del Coordinador de Patrimonio, para el caso de los Seguros Patrimoniales.

Para el caso del Seguro de Accidentes Personales la conformidad del servicio la otorgará la Oficina General de Recursos Humanos, previo informe emitido por el área de Bienestar Social.

7 FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

Respecto al Seguro Multiriesgo, Seguro 3-D, Responsabilidad Civil, y Seguro Vehicular el pago se efectuará en dos (02) cuotas iguales sin intereses.

- 50% correspondiente a la primera cuota se realizará después de la suscripción del Contrato y contra la presentación de las Pólizas respectivas y el comprobante de pago.

- 50% de la segunda cuota, se realizará a los 395 días de iniciado el Contrato contra la presentación de los comprobantes de pago por cada póliza contratada.

Sobre el Seguro de Accidentes Personales se efectuará por declaraciones mensuales y el pago se realizará por cada declaración mensual, previa entrega de la factura correspondiente.

De acuerdo con el artículo 168° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

Para el caso de Seguros Patrimoniales

- Recepción de pólizas y conformidad de la Oficina Abastecimiento previo informe del Coordinador de Patrimonio.
- Comprobante de pago.

Para el Caso de Seguros Personales

- La conformidad del servicio la otorgará la Oficina General de Recursos Humanos, previo informe emitido por el área de Bienestar Social.
- Comprobante de pago.
- Liquidación de declaraciones mensuales.

En caso se requirieran movimientos por prestaciones adicionales durante la ejecución contractual, éstas serán canceladas en un sólo pago a los treinta (30) días de haber recibidos el Endoso y factura respectiva.

En caso de reducciones el Contratista efectuará la devolución de las primas resultantes de la gestión en un plazo de diez (10) días hábiles de emitida la Nota de Crédito.

El valor de las primas ofertadas deberá considerar el diez por ciento por servicio de Asesoría para todas las Pólizas, en base a lo establecido mediante Resolución SBS N° 3199-2013.

8 **CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá mantener estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre la información que tendrá acceso durante la ejecución del contrato, no podrá disponer de la misma para fines distinto al contrato.

9 **PENALIDADES**

En caso de incumplimiento en el plazo de prestación, el MIDIS, aplicará penalidad por mora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, según lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo del diez (10%) por ciento del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

10 **ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

11 **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, o certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de ofertas. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles) , por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Generales y de Accidentes Personales. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ⁸ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes

8 Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo correspondiente**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

ANEXO N° 01

Riesgo	MULTIRIESGO
Asegurado	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL- MIDIS
Vigencia	BIENAL (2 AÑOS) – 730 DÍAS

Materia Asegurada:

Toda propiedad bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros, incluyendo bienes de directores y/o funcionarios y/o empleados y todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros.

Edificios, obras civiles en general, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, repuestos, equipos electrónicos, laptops, cámaras fotográficas, filmadoras, equipos audiovisuales, equipos de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, sub estaciones, herramientas, equipos de limpieza, accesorios, bienes fijos, móviles, y otros, móviles y otro bienes de naturaleza similar, objetos frágiles, bienes fijos, móviles, incluyendo cargador pato, no se cuenta con planta de tratamiento y cualquier otro bien (es) que hayan sido adquiridas y/o cedidas y/o en consignación, bajo responsabilidad del asegurado, aun cuando no se encuentren, pero que formen parte o estén contenidos en las instalaciones o predios ocupados por el asegurado.

Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes, aceites, grasas y combustibles en cantidades menores para uso de grupo electrógeno; artículos de limpieza, envases y material de empaque, incluyendo depósitos y almaceneras; así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad o alquiler, préstamos, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topográficos) gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

ESQUEMA ASEGURATIVO

Sumas Aseguradas

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la Póliza, sujeto a aquellas coberturas adicionales o sub límites que se estipulen y luego de aplicar los deducibles que correspondan a la pérdida.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Si la póliza hubiese sido renovada o modificada, ésta verificación del valor declarado de la materia asegurada, corresponderá a la fecha de renovación o modificación, la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

Cualquier cobertura adicional o sub límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

LÍMITE POR OCURRENCIA

La suma asegurada principal y la suma asegurada de las otras coberturas a primer riesgo representa el límite máximo de indemnización en forma independiente, para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como terremoto, lluvias, inundaciones, terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas, dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por la Póliza, se considerarán como un solo evento. el asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

Bases de Avalúo e Indemnización

Edificaciones y Obras Civiles en general

Valor de reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales

Maquinaria, Equipos y demás contenido

Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de, instalación, montaje, desmontaje.

Ubicación del Riesgo

Según desglose de valores SBS adjunto.

Valores Declarados

Edificación	US\$ 13'743,783.13
Contenido en general	US\$ 6'962,680.00
Total Valor Declarado	US\$ 20'706,463.13

COBERTURAS

Todo riesgo, contra pérdida a daño físico incluyendo, pero no limitado a Incendio y líneas liadas, incluyendo Riesgos de la Naturaleza y otras coberturas no excluidas en la cláusula de todo Riesgo.

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo US\$ 19'000,000

COBERTURAS ADICIONALES A PRIMER RIESGO

- Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y sabotaje
(en límite agregado vigencia) US\$ 19'000,000
- Gastos Extraordinarios US\$ 1'000,000
- Gastos Extras - Cédula "F" US\$ 1'000,000
- Transporte Incidental
(Bajo los alcances de la Cláusula del Instituto para Cargamentos (A))

- CL. 382 incluyendo Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza;
Se cubren los traslados multimodales y los bienes propios y/o de terceros US\$ 50,000
- Locales de terceros alquilados por el Asegurado contra incendio, explosión, Daños por agua, impacto de vehículos (Límite Agregado Vigencia) US\$ 250,000
 - Rotura de Cristales, Avisos Luminosos, Vidrios, Espejos y/o Paneles Publicitarios y/u Objetos Frágiles incluyendo huelgas, daño malicioso, vandalismo y terrorismo US\$ 50,000
 - Dinero en Efectivo y Valores bajo las coberturas de incendio (Límite Agregado Vigencia) US\$ 12,629

Relación de locales con importes de dinero

REGIÓN	IMPORTE US \$
LIMA - SEDE CENTRAL	12,629.45
LIMA - SEDE NACIONAL	1,667.09
AMAZONAS-BAGUA	202.07
ANCASH	202.07
AREQUIPA	202.07
AYACUCHO	202.07
CAJAMARCA	202.07
CUSCO	202.07
HUANCAVELICA	202.07
HUÁNUCO	202.07
JUNÍN	202.07
LA LIBERTAD	202.07
PUNO	202.07
AMAZONAS -CHACHAPOYAS	202.07
ANCASH - HUARAZ	202.07
APURIMAC - ABANCAY	202.07
AREQUIPA	202.07
AYACUCHO	202.07
CAJAMARCA	202.07
CALLAO	202.07
CUSCO	202.07
HUANCAVELICA	202.07
HUÁNUCO	202.07
ICA	202.07
JUNÍN - HUANCAYO	202.07
LAMBAYEQUE - CHICLAYO	202.07
LIMA - HUACHO	202.07
LORETO - IQUITOS	202.07
MADRE DE DIOS - PUERTO MALDONADO	202.07
MOQUEGUA	202.07
LIMA - NACIONAL	505.18
PASCO	202.07
PIURA	202.07
PUNO	202.07
SAN MARTÍN - TARAPOTO	202.07

TACNA	202.07
TUMBES	202.07
UCAYALI - PUCALLPA	202.07
AMAZONAS - CHACHAPOYAS	202.07
ANCASH	303.11
APURIMAC - ABANCAY	378.88
AREQUIPA	303.11
AYACUCHO - HUAMANGA	378.88
CAJAMARCA	303.11
CUSCO	303.11
CUSCO - PICHARI	303.11
HUANCAVELICA	303.11
HUÁNUCO	378.88
ICA	303.11
JUNÍN - HUANCAYO	303.11
LA LIBERTAD - TRUJILLO	303.11
LAMBAYEQUE - CHICLAYO	303.11
LIMA - HUACHO	303.11
AMAZONAS - NIEVA	202.07
LORETO - IQUITOS	378.88
LORETO - YURIMAGUAS	202.07
MADRE DIOS - TAMBOPATA	303.11
MOQUEGUA - MARISCAL NIETO	303.11
PASCO - YANACANCHA	303.11
PIURA - CASTILLA	303.11
PUNO	303.11
SAN MARTÍN - TARAPOTO	303.11
TACNA	378.88
TUMBES	303.11
UCAYALI - CALLERIA	303.11

- Vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados dentro del local asegurado o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado, en exceso de sus Pólizas vehiculares US\$ 100,000
- Cobertura Automática para nuevas adquisiciones US\$ 500,000
- Inclusión Automática US\$ 200,000
- Arrendamiento US\$ 100,000
- Acervo Documentario US\$ 100,000

CLAUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES:

1. Adelanto del 50% del monto del siniestro.
2. Nombramiento de Ajustadores.
3. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto para Huelgas; Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo Sabotaje y Terrorismo.
4. Errores u omisiones.
5. Propiedades fuera del control del asegurado.
6. Propiedades de Terceros.
7. Reemplazo y/o reposición.
8. Reparación y/o reconstrucciones (incluyendo costo de montajes e instalaciones).

9. Valor de reemplazo a nuevo.
10. Gastos Extraordinarios (según texto adjunto).
11. Gastos Extras (según texto adjunto).
12. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401).
13. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394).
14. Exclusión de Coronavirus LMA 5391.

CLÁUSULAS INCENDIO TODO RIESGO

1. A Primer Riesgo.
2. Todo Riesgo.
3. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil.
4. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
5. Traslado Temporal, incluyendo maquinaria (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto).
6. Impacto de vehículos.
7. Aparatos Eléctricos.
8. Arrendamiento.
9. Reemplazo.
10. Inclusión Automática, para Nuevas Adquisiciones.
11. Permisos y Privilegios.
12. Transporte Incidental.
13. Reposición.
14. Rotura Accidental de vidrios y cristales.
15. Cláusula de daños por humo.
16. Cláusula de daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
17. Cláusula de activos fijos expuestos a la intemperie.
18. Cláusula de vehículos propios y/o ajenos.
19. Cláusula de incendio interno, explosión química y física interna, caída de rayo.
20. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos - tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo – se considerará como un evento único y se constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá superposición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
21. Cláusula de Permisos.
22. Cláusula de Terrorismo y riesgos políticos.

DEDUCIBLES

- **Todo Riesgo y demás riesgos no indicados:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 más IGV
- **Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500 más IGV
- **Terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar**
1% del valor declarado del predio y/o contenidos mínimo US\$ 2,500 más IGV
- **Otros Riesgos de la naturaleza**
10% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500 más IGV
- **Daños por Agua e Impacto de Vehículos:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 más IGV
- **Rotura Accidental de Cristales y Avisos Luminosos, Paneles**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 más IGV y para riesgos políticos y/o sociales mínimo US \$150

- **Gastos Extras:** 3 días
- **Gastos Extraordinarios:** Según cobertura afectada
- **Arrendamiento:** 1 día
- **Transporte Terrestre e Incidental**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$200 más IGV
- **Vehículos propios y/o ajenos dentro de los locales y en los estacionamientos de los perímetros de los predios**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- **Locales de terceros alquilados**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 más IGV
- **Dinero y/o valores**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
Locales con Suma asegurada de US \$ 202.07: US \$ 50.00
Locales con Suma asegurada de US \$ 303.11, US \$ 378.88 y US \$ 505.18: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 100.00
- **Acervo documentario**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA - TREC

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Todo Riesgo de Equipos de Contratistas TREC (Límite Agregado Anual).....	US\$ 25,000
Gastos Extras sólo para alquiler de Equipos y Maquinaria.....	US\$ 5,000
Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos, hasta.....	US\$ 5,000
Flete Aéreo.....	US\$ 2,000

CLÁUSULAS

- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas Extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y Flete Expreso.
- Cláusula de Valor de Reposición para Equipos o Maquinarias hasta 05 años de antigüedad, en caso de Pérdida Total.
- Cláusula de traslado por sus propios medios.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Se cubre los Equipos y demás activos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia o control enviados a las diferentes obras a nivel nacional donde opera el asegurado, siempre que formen parte del Valor Declarado Total de la póliza.
2. Los Equipos y/o Maquinaria del asegurado mantendrán la presente cobertura en caso los mismos sean alquilados o prestados a entidades afiliadas y/o consorcios y/o empresas no vinculadas.
3. La cobertura TREC ampara la Maquinaria y Equipo en caso de choque, Vuelcos, desbarrancamientos, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra y accidentes por manejo y otros concernientes a la cobertura TREC. Los demás riesgos como Incendio, Inundación, Terremoto y otros están cubiertos bajo la cobertura de Todo Riesgo de Incendio.
4. La cobertura de TREC se extiende a cubrir cuando por operaciones propias del giro del negocio del asegurado los Equipos y Maquinaria móvil por sus propios medios y/o durante su transporte dentro y fuera del lugar de operaciones se extiende al uso de Vías no Autorizadas.
5. La indemnización se efectuará a Valor nuevo de reposición para pérdidas **totales** de Equipo y Maquinaria de hasta 05 años de antigüedad.

6. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, material, repuesta y gastos que generen los trabajos de reparación. Para que se aplica la condición el Asegurado deberá comunicar a la Compañía la ocurrencia del daño y solicitado su aprobación para la reparación del mismo.
7. Para los casos de Pérdida Total de aquellos Equipos y Maquinarias con **más de 05** años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo el Valor de Reposición en el momento del siniestro, la depreciación por uso correspondiente, aplicando una tasa máxima anual de 4% a partir del primer año anual hasta un máximo de 60%, dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico siempre que los mencionados Equipos y Maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

DEDUCIBLES

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500 más IG.V.

ROTURA DE MAQUINARIA

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Rotura Maquinaria (grupos electrógenos, Aire acondicionado compresoras de aire)	
En Limite Agregado Anual	US\$ 50,000
Gastos adicionales por horas Extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados,	
Flete expreso	US\$ 10,000
Flete Aéreo (En Límite Agregado anual)	US\$ 10,000
Aceites lubricantes o refrigerantes	US\$ 2,000
Gastos Extras – Periodo de Indemnización 12 meses	US\$ 20,000

CLÁUSULAS

- Cláusula de cobertura para Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.
- Cláusula de Cobertura de aceites lubricantes o refrigerantes.
- Cláusula de cobertura de flete aéreo.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 10,000 límite agregado anual.
2. Flete aéreo, hasta US\$ 10,000 límite agregado anual.
3. Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
4. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
5. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
6. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.
7. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así están hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.

DEDUCIBLES

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 más IG.V.

EQUIPO ELECTRÓNICO

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Equipo Electrónico, Secciones I, II, III y Equipos Móviles	US\$ 250,000
Gastos Adicionales por horas Extras, Trabajo Nocturno, días festivos,	
Flete expreso, hasta	US\$ 10,000
Flete Aéreo	US\$ 10,000
Hurto	US\$ 10,000
Infortunio	US\$ 10,000
Equipos móviles y portátiles incluido celulares	US\$ 10,000
Período de indemnización Sección III: 12 meses	

CLÁUSULAS

- Cláusula para Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. hasta US\$10,000 en LAA.
- Cláusula para cubrir Equipos móviles y portátiles fuera de los predios.
- Cláusula de Cobertura de flete aéreo hasta US\$ 5,000 en LAA.
- Cláusula de Cobertura del valor de reposición a nuevo.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero).
2. Valor nuevo de reemplazo para pérdida total hasta 03 años de antigüedad.
3. Condición especial en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo similar de equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible en el mercado.
4. Asimismo, están cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
5. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor de reemplazo.
6. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa.
7. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente hasta 4 horas.
8. Se incluye gastos de reposición de software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.

Infortunio

1. Cobertura de todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
2. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos temporalmente desocupados, por un período máximo de cuatro horas.
3. Cobertura mundial, incluyendo cuando son transportados vía terrestre, fluvial, lacustre, aérea y/o marítima.
4. Robo con fractura y/o asalto, mientras se encuentren en cualquier medio de transporte, se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos temporalmente desocupados.
5. Valor nuevo de reemplazo para pérdida total hasta 03 años de antigüedad.

DEDUCIBLES

- **Sección I y II:** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 más IG. V.
- **Sección III:** 3 días
- **Equipo Móvil**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 más IG. V, excepto para Equipos cuyo monto indemnizable sea igual o menor a US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 más IG. V.
Equipos con valores mayores a US\$ 1,001: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300
Hurto, Robo: 10 % del monto indemnizable mínimo US\$ 300
Celulares: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00

▪ **Infortunio**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 más IGV, excepto para Bienes cuyo monto indemnizable sea menor a US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 más IGV.

Bienes cuyo monto indemnizable sea mayor a US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 más IGV.

CONDICIONES ESPECIALES PARA TODA LA PÓLIZA

1. El desglose de valores por local (Formato SBS) es referencial por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Compañía de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
2. Se deben cubrir todos los gastos en que incurra el asegurado para acreditar y/o sustentar el siniestro.
3. Se debe otorgar cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a la sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del asegurado o locales propiamente dichos a nivel nacional.
4. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
5. Cláusula de Infra seguro: En caso de siniestro se tomará como base el valor total de los bienes declarados al inicio de la vigencia de la póliza y/o modificación de valor declarado y no el valor de los bienes en el momento del siniestro, aplicando la regla de infra seguro solo cuando la diferencia entre el valor declarado de la póliza y el valor de los bienes sea superior al 10%.
6. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia de este, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
7. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
8. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
9. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
10. Bajo la póliza de Transporte Incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
11. Para la indemnización de siniestro en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
12. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
13. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como LapTops y/o Tablets, de propiedad de los empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o beneficio de la institución, hasta US\$ 3,000 en límite agregado vigencia.
14. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien de similar característica al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso el Asegurado opte por la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición y/o reparación gestionada, será realizado por la entidad; por cuanto la responsabilidad de la aseguradora se limita al pago de la indemnización establecida de acuerdo con la póliza de seguro el deducible será pagado por el asegurado previa presentación de la factura respectiva, en este caso el asegurado se compromete a realizar el pago de deducible a la Compañía de Seguros en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso contrario la Entidad perderá este beneficio. Este beneficio se restituirá una vez la Entidad cancele los importes de deducibles adeudados.

15. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusulas de inclusión automática, la obligatoriedad por parte del asegurado de informar a la aseguradora, se realizará a los 30 días de vencido cada trimestre de vigencia y solo en el caso que existan movimientos de bienes.
16. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
17. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
18. Bajo Transporte Incidental, se ampliará a cubrir bienes de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad; así como se cubren las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien.
19. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas o cristales, se cubrirán los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado; no debiendo exceder la suma asegurada.
20. Se extenderá la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte, dando previo aviso a la compañía aseguradora.
21. Bajo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa éstas coberturas.
22. Bajo el Sublímite de Arrendamiento se cubren los ingresos u obligaciones que tenga el Asegurado en su calidad de arrendatario.
23. La cobertura de Equipo Móvil debe amparar los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar de la república, utilizando para su trabajo cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo y/o hurto mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, incluyendo cuando se encuentren en vehículos desocupados temporalmente.
24. Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica.
25. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir los equipos asignados a trabajadores mientras se encuentran en un inmueble que no pertenece al asegurado, tales como viviendas, hoteles, aeropuertos entre otros.
26. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuáles el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del Estado o la autoridad competente.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida. Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados solo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras".

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Honorarios profesionales, incluyendo honorarios de ingenieros y/o arquitectos para adecuación de los planos existentes al nuevo reglamento de construcción, incluyendo cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad.
- Licencias.
- Patentes de cualquier tipo.
- Salvamento.
- Demolición y/o remoción de escombros y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento.
- Limpieza.
- Impuestos.
- Defensa.
- Documentos y modelos.
- Costos de extinguir un incendio, en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- Planillas de ejecutores en relación al siniestro.
- Reacondicionamientos y/o reparaciones provisionales, de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
- Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.
- Desmontaje de equipos.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA COBERTURA DE PARES Y CONJUNTOS

Cobertura: Se activa cuando una parte de las existencias al par o conjunto sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, y debido a ello las demás partes o componentes del par o conjunto no afectados no pueden ser utilizados o seguir funcionando. Esta se da siempre y cuando el asegurado suministre a la compañía tanto la parte dañada como la parte sana o libre de daño.

Riesgo
Asegurado
Vigencia

RESPONSABILIDAD CIVIL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL- MIDIS
BIENAL (2 AÑOS) - 730 DÍAS

ASEGURADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL y/o cualquier otra entidad que forme parte del grupo hasta donde se tenga un interés asegurable.

MATERIA DEL SEGURO

Contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades.

COBERTURAS

Coberturas	Suma Asegurada (Limite Único y Combinado en Agregado Vigencia)
Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal *Patronal hasta USD 200,000 por persona	US\$ 1'000,000
Otras Coberturas	Sub límites Asegurados
Responsabilidad Civil Contractual (para cualquier contrato previa autorización de la aseguradora).	US\$ 30,000
Responsabilidad Civil en exceso para Vehículos de Propiedad del Asegurado y Vehículos Ajenos	US\$ 200,000
Gastos de defensa Penal	US\$ 5,000
Gastos Admitidos	US\$ 2,000 por persona y US\$ 6,000 en el agregado vigencia

CLÁUSULAS

1. Cláusula para alimentos y bebidas, elaborados y/o distribuidos por el asegurado.
2. Cláusula de Ascensores, montacargas, grúas y escaleras mecánicas fijas.
3. Cláusula para Contratistas y/o subcontratistas Independientes.
4. Cláusula de Responsabilidad por Incendio y/o explosión. y/o daños por agua y/o humo.
5. Cláusula de locatarios y arrendatarios.
6. Cláusula de Playas de estacionamiento.
7. Cláusula de Vehículos ajenos. No se requiere que cuenten con cobertura de Responsabilidad Civil bajo póliza vehicular.
8. Cláusula de Responsabilidad para Eventos sociales y culturales. solo si cuentan con VoBo de Defensa Civil.
9. Cláusula de uso de Armas de fuego para personal autorizado que cuenta con licencia otorgada por SUCAMEC.
10. Cláusula de Responsabilidad civil extracontractual.
11. Cláusula de Responsabilidad civil contractual, sin aprobación previa de la aseguradora.
12. Cláusula para contratistas de obras.
13. Cláusula para locales y operaciones.
14. Cláusula de Responsabilidad Civil patronal.
15. Cláusula de Responsabilidad Civil para propietarios de edificios.
16. Cláusula de Responsabilidad para transportes de carga.
17. Cláusula de Responsabilidad Civil de Oficinas.

18. Responsabilidad Civil Contractual.
19. Ámbito de cobertura: locales y/o lugares donde realice operaciones incluyendo en forma temporal.
20. Responsabilidad Civil Cruzada.
21. Contaminación y/o polución súbita e imprevista y accidental.
22. Transporte de Personal, en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso de la cobertura de SOAT.
23. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, se excluyen trabajadores de terceros al servicio del asegurado.
24. Bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
25. Gastos admitidos hasta US\$ 3,000, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del asegurado, en caso se requiere de la atención médica para un tercero este se efectuará bajo el sistema de crédito directamente atendido por la aseguradora.
26. Gastos y/o Costos de Defensa Penal (hasta US\$ 5,000).
27. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401).
28. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394).
29. Exclusión de Coronavirus LMA 5391.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cláusula de extensión de Cobertura para pérdidas ocasionadas por accidente donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, excluyendo personal de servicios y/o similares.
2. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado, excepto personal de terceros al servicio del Asegurado.
3. Propietarios del Edificio.
4. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales.
5. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios hasta US\$ 200,000.
6. Gastos Admitidos por US\$ 2,000 por persona US\$ 6,000 en Límite Agregado Vigencia, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
7. La cobertura de Gastos Extraordinarios ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia de este, así estos no hayan sufrido daños, pero requieren limpieza y/o descontaminación hasta un límite agregado anual de US\$ 25,000.
8. Transporte de personal, en exceso del SOAT.
9. Bajo Responsabilidad Civil, Gastos Admitidos, se entenderá como tales a los gastos que el asegurado efectúe inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas (terceros afectados) o reparar el daño material o personal causado, para atender o minimizar la ocurrencia de un siniestro, hasta por el límite asegurado establecido. Los gastos serán reembolsados por Compañía de Seguros siempre que el siniestro se encuentra amparado bajo la póliza.
10. El alcance de la cobertura de Responsabilidad Civil es en el Territorio Nacional y no está limitado a los locales donde opera el asegurado.
11. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

DEDUCIBLES

- 10% del monto del siniestro mínimo US\$ 500 más IGV, por todo y cada evento (solo daño material).

Riesgo
Asegurado
Vigencia

DESHONESTIDAD 3-D Deshonestidad, Desaparición, Destrucción
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIDIS
BIENAL (2 AÑOS) - 730 DÍAS

INTERÉS ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitada a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes dentro de los predios asegurados y bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, Incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIOS		SUMA ASEGURADA Límite Agregado Anual
CONVENIO I DESHONESTIDAD DEL TRABAJADOR		US\$ 200,000
Categoría A:	133	
Categoría B:	064	
Categoría C:	640	
Total	: 837	
CONVENIO II DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES		US\$ 12,629
Caja fuerte		US\$ 12,629
Caja chica todas las sedes		
REGIÓN	IMPORTE US \$	
LIMA - SEDE CENTRAL	12,629.45	
LIMA - SEDE NACIONAL	1,667.09	
AMAZONAS-BAGUA	202.07	
ANCASH	202.07	
AREQUIPA	202.07	
AYACUCHO	202.07	
CAJAMARCA	202.07	
CUSCO	202.07	
HUANCAVELICA	202.07	
HUÁNUCO	202.07	
JUNÍN	202.07	
LA LIBERTAD	202.07	
PUNO	202.07	
AMAZONAS -CHACHAPOYAS	202.07	
ANCASH - HUARAZ	202.07	
APURIMAC - ABANCAY	202.07	
AREQUIPA	202.07	
AYACUCHO	202.07	
CAJAMARCA	202.07	
CALLAO	202.07	
CUSCO	202.07	

HUANCAVELICA	202.07		
HUÁNUCO	202.07		
ICA	202.07		
JUNÍN - HUANCAYO	202.07		
LAMBAYEQUE - CHICLAYO	202.07		
LIMA - HUACHO	202.07		
LORETO - IQUITOS	202.07		
MADRE DE DIOS - PUERTO MALDONADO	202.07		
MOQUEGUA	202.07		
LIMA - NACIONAL	505.18		
PASCO	202.07		
PIURA	202.07		
PUNO	202.07		
SAN MARTÍN - TARAPOTO	202.07		
TACNA	202.07		
TUMBES	202.07		
UCAYALI - PUCALLPA	202.07		
AMAZONAS - CHACHAPOYAS	202.07		
ANCASH	303.11		
APURIMAC - ABANCAY	378.88		
AREQUIPA	303.11		
AYACUCHO - HUAMANGA	378.88		
CAJAMARCA	303.11		
CUSCO	303.11		
CUSCO - PICHARI	303.11		
HUANCAVELICA	303.11		
HUÁNUCO	378.88		
ICA	303.11		
JUNÍN - HUANCAYO	303.11		
LA LIBERTAD - TRUJILLO	303.11		
LAMBAYEQUE - CHICLAYO	303.11		
LIMA - HUACHO	303.11		
AMAZONAS - NIEVA	202.07		
LORETO - IQUITOS	378.88		
LORETO - YURIMAGUAS	202.07		
MADRE DIOS - TAMBOPATA	303.11		
MOQUEGUA - MARISCAL NIETO	303.11		
PASCO - YANACANCHA	303.11		
PIURA - CASTILLA	303.11		
PUNO	303.11		
SAN MARTÍN - TARAPOTO	303.11		
TACNA	378.88		
TUMBES	303.11		
UCAYALI - CALLERIA	303.11		
CONVENIO III DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES		US\$	12,000

CONVENIO IV FALSIFICACION DE CHEQUES DE GERENCIA O DE PAPEL MONEDA	US\$	10,000
CONVENIO V FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS	US\$	10,000
CONVENIO VI ROBO DE BIENES DENTRO DE LOCALES	US\$	200,000
Robo y/o Asalto de activos fijos y existencias propios y/o de terceros bajo el cuidado, custodia y control del asegurado en locales propios y/o de terceros incluyendo a los bienes por su naturaleza se encuentren a la intemperie dentro de los locales asegurados. Se excluyen los bienes (suministros, materiales de construcción) siempre y cuando se encuentren asegurados bajo las pólizas de construcción.		
Hurto de activos fijos de propiedad del Asegurado en locales del Asegurado,	US\$	10,000
Bienes de empleados, únicamente pérdidas derivadas de Robo por Asalto dentro de los locales del Asegurado.	US\$	5,000
Bienes de directores y gerentes incluyendo dinero, en locales del Asegurado y/o en tránsito en poder de mensajeros, únicamente pérdidas derivadas de Robo por Asalto	US\$	5,000

CLÁUSULAS

1. Nombramiento de Ajustadores.
2. Adelanto del 50% del siniestro.
3. Rehabilitación automática de la Suma Asegurada, solo activo fijo.
4. Valor de reemplazo para bienes de hasta 3 años de antigüedad.
5. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401).
6. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394).
7. Exclusión de Coronavirus LMA 5391.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
2. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques, boletas de depósito, entre otros.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
4. La póliza Incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. Bajo el convenio I no es Indispensable identificar al (los) culpable(s).
6. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado, no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
7. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
8. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se Incremente la cobranza, comprometiéndose al Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
9. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
10. Bajo el Convenio II, se cubrirán las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas incluso cuando estuvieran diseñadas para ello.
11. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
12. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, tanto dentro de las instalaciones como fuera de las mismas.
13. Bajo el convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
14. La cobertura bajo el Convenio III se debe extender a cubrir cualquier traslado de dinero en efectivo y/o valores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el asegurado realice operaciones propias del giro

- del negocio y/o viceversa y/o entre ellos y/o desde las oficinas del asegurado a los bancos y/o clientes y/o proveedores y/o viceversa. Asimismo, bajo ésta cobertura se cubrirán traslados de dinero y/o valores de propiedad del asegurado, que el asegurado y/o personal autorizado por él realice en sus vehículos o vehículos utilizados por ellos y/o vehículos de servicio público (Taxis) incluyendo cuando son contratados en la vía pública. Debe incluir la carga y descarga de dinero y/o valores en las oficinas y/o locales del asegurado hacia los vehículos blindados que transportan el dinero y/o viceversa.
15. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superará cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
 16. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
 17. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de personal autorizado.
 18. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reemplazo.
 19. Se cubre deterioro al Inmueble y/o bienes por robo o Intento de robo.
 20. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar, y en caso persista esta situación se indemnizará con el modelo inmediato superior, sin exceder la suma asegurada.
 21. No obstante, lo que se establezca en la Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
 22. Cobertura automática para la mercadería en los retintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado.
 23. Se extiende a cubrir el dinero en efectivo y/o valores cuando se encuentren fuera de las cajas fuertes de caudales o bóvedas para su conteo y/o manipuleo, durante las horas que opera el asegurado.
 24. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
 25. La cobertura de pérdida de Dinero bajo el Convenio II y III incluye las labores que se realizan dentro de las instalaciones del asegurado.
 26. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien de similar característica al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso el Asegurado opte por la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición y/o reparación gestionada, será realizado por la Entidad; por cuanto la responsabilidad de la aseguradora se limita al pago de la indemnización establecida de acuerdo con la póliza de seguro el deducible será pagado por el asegurado previa presentación de la factura respectiva, en este caso el asegurado se compromete a realizar el pago de deducible a la Compañía de Seguros en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso contrario la Entidad perderá este beneficio. Este beneficio se restituirá una vez la Entidad cancele los importes de deducibles adeudados.
 27. Se aceptará la Ficha de Ingreso como documento probatorio en caso no se cuente con el expediente completo del trabajador.
 28. Se exonera la presentación de los siguientes documentos: certificado de antecedentes penales, policiales, judiciales del trabajador. En su lugar se aceptará la Declaración Jurada presentada por el trabajador, la misma que es el documento requerido por el asegurado en sus procesos de contratación de personal, en concordancia con las Medidas de Simplificación Administrativas decretadas por el Estado.
 29. Bajo el Convenio VI, se deben amparar los bienes a la intemperie que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o que se encuentren en vitrinas fijas o movibles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro.
 30. Bajo el Convenio VI, se debe extender la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
 31. Bajo el Convenio VI se debe extender a cubrir propiedades de terceros.
 32. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.

33. Se incluye gastos de reposición de software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
34. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir los equipos asignados a trabajadores mientras se encuentran en un inmueble que no pertenece al asegurado, tales como viviendas, hoteles, aeropuertos entre otros.
35. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.
36. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados ó de no atención bancaria.
37. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por la Asegurada y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, excepto personal de services o similares.
38. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros.
39. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía de Seguros a treinta (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento del asegurado, con el fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
40. Siempre que los procesos para verificar depósitos en bancos se hayan establecido de acuerdo a lo estipulado en las normas mínimas de control, está cubierta la mala o nula ejecución de dicho proceso por parte del trabajador del asegurado.

DEDUCIBLES

Convenio I, IV, V y VI: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 500.00

Convenio II

- Locales con Suma asegurada de US \$ 202.07: US \$ 50.00
- Locales con Suma asegurada de US \$ 303.11, US \$ 378.88 y US \$ 505.18: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 100.00
- Local con Suma asegurada de US \$ 1,667.09: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 200.00

Convenio III: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 500.00

Convenio VI: Para perdidas menores a US \$ 1,000.00, 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 100.00

Dinero en poder de trabajadores que por comisión de servicio portan dinero en efectivo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Bienes de funcionarios y/o empleados por Robo y/o Asalto dentro de los locales asegurados: 20% del monto indemnizable mínimo US\$ 300, toda y cada perdida.

RELACIÓN DE LOCALES:

Según cuadro SBS adjunto.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRÁNSITO

LÍMITES EXPRESADOS EN DÓLARES AMERICANOS (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Tres (3) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.

5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.
-------------------	--

NOTA:

- A. Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 metros los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

Riesgo **VEHÍCULOS**
Asegurado **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIDIS**
Vigencia **BIENAL (2 AÑOS) – 730 DÍAS**

MATERIA DEL SEGURO

Vehículos de propiedad del asegurado o de Terceros bajo su responsabilidad según relación adjunta, en todo el territorio nacional con extensión de las coberturas cuando eventualmente circulen dentro de países fronterizos.

COBERTURAS TODO RIESGO

Coberturas	A Valor Asegurado Valor pactado
• Daño Propio a Todo Riesgo (incluyendo, pero no limitado a accidente, choque, despiste, vuelco, incendio, explosión, robo parcial o total, rotura de lunas)	A valor Asegurado
• Responsabilidad Civil Frente a Terceros, c/u hasta Se excluye al chofer en caso sea responsable del siniestro	US\$ 150,000
• Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, incluye chofer, hasta	US\$ 50,000
• Accidentes de ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
➤ Muerte c/u hasta	US\$ 20,000
➤ Invalidez Permanente, c/u hasta	US\$ 20,000
➤ Gastos de Curación, c/u hasta	US\$ 4,000
➤ Gastos de Sepelio, c/u hasta	US\$ 2,000
➤ Gastos por evacuación	US\$ 2,000
• Accesorios Musicales, hasta	US\$ 1,000
• Accesorios especiales, hasta	US\$ 2,000
• Riesgos de la Naturaleza, hasta	A valor Asegurado
• Uso de Vías No Autorizadas, solo por razones de servicio hasta	A valor Asegurado
• Riesgos Sociales y políticos tales como Huelga, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o seguridad en tiempos De paz, hasta	A valor Asegurado
• Ausencia de Control - Daño Propio, hasta	A valor Asegurado
• Ausencia de Control - Responsabilidad Civil, hasta	US\$ 100,000
• Gastos de búsqueda y rescate por evento	US\$ 5,000

EXTENSIONES DE COBERTURA

1. Cobertura Automática por nuevas adquisiciones sean unidades nuevas o usadas: se debe otorgar cobertura automática de 30 días a partir de su adquisición, mientras dure la regularización de los documentos. Cobertura automática para nuevas adquisiciones y/o vehículos usados, 30 días (sin necesidad de inspección). La cobertura está sujeta al pago de la prima desde el día del inicio de cobertura.
2. Uso de vías no autorizadas, solo por razones de servicio. Incluye circulación y/o cruce de ríos, lagunas, lagos y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos). Asimismo, debe amparar el tránsito en rampas de puerto y/o aeropuerto.
3. Alcoholemia hasta 0.5 gramos por litro de sangre.
4. Libre elección de Talleres.
5. Cubre los casos señalados por la autoridad policial como Negligencia, no siendo catalogado como Ausencia de Control, a menos que las infracciones de tránsito cometidas así lo demuestren.

SERVICIOS ADICIONALES

1. Servicio de Grúa al 100% en Lima - Provincias y donde la Compañía de Seguros no pueda brindar el servicio por reembolso hasta US\$ 500 para todo tipo de vehículos.
2. Servicio de Ambulancia al 100% en Lima - Provincias y donde la Compañía de Seguros no pueda brindar el servicio por reembolso hasta US\$ 1,000
3. Servicio de Asistencia de Procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.

4. Auxilio Mecánico, vía Central de Emergencias en Lima. Provincias y donde la Compañía de Seguros no pueda brindar servicio por reembolso hasta US\$ 500
5. El servicio de Auxilio Mecánico debe ser brindado para automóviles, camionetas station wagon, pick up, rurales.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
2. La cobertura de vehículo de reemplazo se otorgará por cualquier tipo de siniestro, luego de aprobado el presupuesto de reparación, el asegurado podrá solicitar un vehículo de reemplazo, según disponibilidad de proveedor, hasta por 30 días. En lugares donde no exista proveedor la atención será a reembolso hasta por un importe de US\$ 30.00 dólares diarios.
3. El asegurado asume garantías exigidas por proveedor de vehículo de reemplazo.
4. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
5. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
6. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes), en este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
7. En la presente póliza no aplica la renovación automática del seguro.
8. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se debe extender a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se debe activar en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
9. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los procedimientos de la zona donde ocurrió el siniestro, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.
10. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien de similar característica al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso el Asegurado opte por la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición y/o reparación gestionada, será realizado por la entidad; por cuanto la responsabilidad de la aseguradora se limita al pago de la indemnización establecida de acuerdo con la póliza de seguro el deducible será pagado por el asegurado previa presentación de la factura respectiva, en este caso el asegurado se compromete a realizar el pago de deducible a la Compañía de Seguros en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso contrario la Entidad perderá este beneficio. Este beneficio se restituirá una vez la Entidad cancele los importes de deducibles adeudados.
11. La cobertura de Responsabilidad Civil se debe extender cuando el vehículo asegurado arrastre remolques, semi-remolques o carretas u otros, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos remolques.
12. La cobertura de responsabilidad Civil frente a terceros se debe ampliar a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o el asegurado.
13. Las pantallas LCD, instaladas de fábrica, deben estar consideradas dentro de la cobertura de daño propio.
14. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag) así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos deberán encontrarse incluidos en el valor del vehículo. Los vehículos con timón cambiado serán aceptados.
15. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se deben amparar los gastos que este transporte ocasionara dentro de los límites de la póliza.
16. Los alcances de la presente póliza se deben extender a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
17. Se deben cubrir los faros neblineros: originales y no originales, llantas y aros especiales.
18. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Compañía de Seguros no rechazará los casos donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.

19. Reposición de llaves, incluyendo electrónicas, en caso de daño o robo hasta US\$ 2,500.
20. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

1. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se debe realizar mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
2. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
3. El pago deberá ser efectuado por la Compañía de Seguros dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la documentación completa.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y Fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del Asegurado pero que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión en uso y/o similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento del asegurado.
5. La cláusula debe aplicar para toda vía y/o camino a nivel nacional y de frontera internacional para los casos que así lo requieran.
6. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Compañía de Seguros no rechazará los casos de Ausencia de Control donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.

DEDUCIBLE:

Daño Propio

1. Automóviles Motocicletas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00 más IG
2. Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00 más IG
3. Ausencia de control: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 más IG
4. Vehículo de reemplazo US\$100 por el total de días requerido (48 horas luego de aprobado el presupuesto de reparación)
5. Rotura de lunas: Sin cobro de deducible para lunas nacionales. Lunas importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.
6. No aplica deducible para los casos de pérdida total y accidentes de ocupantes.
7. Para los vehículos híbridos
 - a. Siniestros que afecten el sistema eléctrico batería, conexiones y componentes los cuales se aplicará deducible de 20% del monto indemnizable, mínimo \$1,000.

RELACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES

Según relación adjunta

N°	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS	TIPO DE USO	NÚMERO ASIENTOS	AÑO DE FABRICACIÓN	SUMA ASEGURADA US \$
1	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150MC	NEGRO	EA-6605	KC09E2062496	ME4KC09JXC8001565	PARTICULAR	2	2012	1,300.00
2	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150MC	NEGRO	EA-5909	KC09E2062485	ME4KC09J2C8001558	PARTICULAR	2	2012	1,300.00
3	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150MC	NEGRO	EA-5920	KC09E2062481	ME4KC09J7C8001555	PARTICULAR	2	2012	1,300.00
4	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	PLATA ACERO	EGH-566	4D56UCDH2435	MMBJNKB40CD034858	PARTICULAR	5	2012	16,000.00
5	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 CR4X4 2.5C/D TDGLX	PLATA ACERO	EGH-543	4D56UCDH2447	MMBJNKB40CD034829	PARTICULAR	5	2012	16,000.00
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	PLATA ACERO	EGH-869	4D56UCDH2470	MMBJNKB40CD034835	PARTICULAR	5	2012	16,000.00
7	CAMIONETA	TOYOTA	RAV 4	PLATA METALICO	EGH-290	2AZH862506	JTMBD33V2CD027980	PARTICULAR	5	2012	16,000.00
8	CAMIONETA	TOYOTA	RAV 4	PLATA	EGM-284	2AZH4667216	JTMBD33V7AD012128	PARTICULAR	5	2010	13,500.00
9	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	PLATA ACERO	EGT-083	4D56UCEX7880	MMBJN40FD008820	PARTICULAR	5	2014	16,900.00
10	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	PLATA METALICO	EGH-875	1ZR1056754	JTDBV42E5CJ011813	PARTICULAR	5	2012	10,200.00
11	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	PLATA METALICO	EGH-925	1ZR1043107	JTDBV42E1CJ009668	PARTICULAR	5	2012	10,200.00
12	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	PLATA METALICO	EGH-997	1ZR1055827	JTDBV42E2CJ011719	PARTICULAR	5	2012	10,200.00
13	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	PLATA METALICO	EGH-888	1ZR1058387	JTDBV42EXCJ012018	PARTICULAR	5	2012	10,200.00
14	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA	PLATA	EGJ-617	G4NBCU153453	KMHDH41EACU547673	PARTICULAR	5	2012	10,900.00
15	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA	PLATA	EGJ-608	G4NBCU229355	KMHDH41EADU622853	PARTICULAR	5	2012	10,900.00
16	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMRY-HIBRIDO	GRIS	EGR-940	2AR1117350	JTNBD4FK2F3002302	PARTICULAR	5	2014	22,000.00
17	AUTOMOVIL	LEXUS	S/M	GRIS OSCURO	EGS-070	2AR1134254	JTHBW1GG0E2073542	PARTICULAR	5	2014	25,000.00
18	AUTOMOVIL	LEXUS	ES	GRIS OSCURO	EGS-037	2AR1133911	JTHBW1GG0E2073489	PARTICULAR	5	2014	25,000.00
19	AUTOMOVIL	LEXUS	LS	NEGRO	EGS-062	2UR2052640	JTHDU46F4F5018469	PARTICULAR	5	2014	58,000.00
20	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMRY	NO INDICA	EGV-186	2AR1356779	JTNBD3FK1G3002870	PARTICULAR	0	2015	22,000.00
21	AUTOMOVIL	FAW	BESTURN 870 2.3AT	GRIS	EGG-869	L380004489	LFPH5ACC0B1E17179	PARTICULAR	5	2011	12,000.00
22	AUTOMOVIL	FAW	BESTURN 870 2.3AT	GRIS	EGG-315	L380004487	LFPH5ACC9B1E17147	PARTICULAR	5	2011	12,000.00
23	MICROBUS	MAXUS	SH6571A3D4-N	PLATA	EGX-251	R9166013314	LSKG5GC1XGA233511	PARTICULAR	12	2016	23,000.00
24	CAMIONETA	TOYOTA	RAV 4	AZUL METALICO	A4Q-497	2AZ2601004	JTMBD33V975093278	PARTICULAR	5	2007	12,000.00
25	MOTOCICLETA	HONDA	CB160F	ROJO	EB-8847	KC23E81000445	ME4KC2339H8000615	PARTICULAR	2	2016	2,023.77
26	MOTOCICLETA	HONDA	CB160F	ROJO	EB-8848	KC23E81000612	ME4KC2339H8000548	PARTICULAR	2	2016	2,023.77
27	CAMIONETA	HONDA	CRV	ROJO	EGL-882	B20B33087845	JHLRD1740WC271420	PARTICULAR	5	1998	7,000.00

Riesgo
Asegurado
Vigencia

ACCIDENTES PERSONALES - VIAJES
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIDIS
BIENAL (2 AÑOS) – 730 DÍAS

MATERIA DEL SEGURO

Está dirigido a trabajadores entre funcionarios, empleados y personal bajo Contrato Administrativo de Servicio (CAS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Incluye viajes por comisiones de trabajo dentro y fuera del territorio nacional, las 24 horas del día.

Cobertura	Suma Asegurada US\$
Muerte Accidental c/u	25,000.00
Invalidez Permanente c/u	25,000.00
Invalidez parcial c/u	25,000.00
Gastos de Curación c/u	10,000.00
Exceso de Gastos de Curación en Limite Agregado Anual	10,000.00
Gastos de Sepelio	2,500.00
Traslado y/o repatriación de Restos Mortales	Al 100%
Transporte por Evacuación	Al 100%
Desamparo Súbito Familiar	10,000.00

Modalidad

Sujeto a declaraciones mensuales por viajes

Beneficiarios

- Beneficiarios indicados en la declaración, en su defecto previa presentación de la declaratoria de herederos legales. En caso de no existir beneficiario será la Entidad.
- Se considerará la Declaración Jurada del ingreso a la Institución. (Para todas las pólizas adquiridas por la Institución).

CLAUSULAS ADICIONALES

- Cobertura de Accidentes Personales las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Cobertura nacional e internacional.
- Extensión de la cobertura por el uso como ocupante de vehículos particulares.
- Terrorismo, huelga, conmoción civil, vandalismo, daño malicioso y riesgos políticos, en calidad de víctima.
- Práctica normal y no Profesional (como aficionado) de fútbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismos y caminatas en alta montaña.
- Conductores de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual de transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, aunque no recorren itinerarios regulares y fijos.
- Pasajeros de aviones, aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas, policiales y particulares por viajes eventuales.
- Uso de acémila o caballo como transporte.
- Riesgos de la naturaleza entre ellos: Riesgo de Terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad.
- La asfixia o intoxicación de vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
- Los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
- Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
- Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.

Servicio de Transporte por evacuación

- Servicio de Transporte por evacuación en ambulancia o vía aérea en caso de un accidente se efectuará con instrumental de tecnología de punta.

2. Esta cobertura cubre el traslado del/la trabajador/a que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.
3. De no existir proveedor de servicios para el Servicio de Transporte por evacuación el traslado del/la trabajador/a desde el lugar de la ocurrencia, este podrá ser contratado y su reembolso se efectuará en el plazo de 15 días calendarios.
4. Servicio de Ambulancia Aérea.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
2. Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gasto de curación y sepelio (para clínicas, funerarias, campos santos a nivel nacional Lima y provincias) se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se puedan emitir las cartas de garantía solicitadas el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
3. Los avisos de siniestros podrán ser hasta 30 días de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
4. En caso de reembolsos por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales.
5. En caso de evacuación se cubrirá el costo de un acompañante u enfermera únicamente bajo prescripción médica.
6. La exclusión de accidentes del asegurado en situación de embriagues o drogadicción no será aplicable en la condición pasiva del asegurado mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.
7. Si la muerte de un asegurado ocurre como consecuencia de un accidente que ya fue indemnizado por invalidez permanente no se deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización por invalidez permanente.
8. El ganador deberá hacer entrega de cartillas de información de folletos y trípticos de la póliza a contratar la cual debe ser realizada durante el primer mes del inicio de la vigencia de la póliza.
9. De acuerdo al lugar al que se desplace el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros, folicular y/o vehículos similares.
10. Uso de armas de fuego, siempre y cuando cuente con autorización de Sucamec.
11. Edad máxima de ingreso y permanencia 70 años.
12. Todo nuevo ingreso gozará de cobertura automática, accediendo al seguro a la suscripción del respectivo contrato que lo vincula con la entidad.
13. Los reajustes por exclusiones, inclusiones, paralizaciones, incremento y/o disminución de sumas aseguradas se realizarán a prorrata aplicando las tasas y/o primas establecidas en la propuesta económica con la devolución o pago del mismo.
14. Se presentará declaración mensual de las personas aseguradas. Posteriormente la relación será entregada a mes vencido.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Número total de trabajadores : 792
- Número de viajes promedio mensual : 150 viajes al mes.
- Promedio de días promedio de duración del viaje : 3 días aprox.
- Número máx. de personas que viajan juntas : de 2 a 3 personas.
- Medio de transporte utilizado más frecuente Vía aérea, terrestre, fluvial y lacustre.
- Número de personas mayores a 60 años : 40 trabajadores

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, o certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de ofertas. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles) , por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros generales y de accidentes personales. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ⁹ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los

9 Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.		La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.		
		[100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “Contratación de seguros conformado por seguros de bienes patrimoniales y seguros de accidentes personales”, que celebra de una parte el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, San Isidro, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS** para la “Contratación de seguros conformado por seguros de bienes patrimoniales y seguros de accidentes personales”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “Contratación de seguros conformado por seguros de bienes patrimoniales y seguros de accidentes personales”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. de la siguiente manera:

- ✓ Seguro Multirriesgo, Seguro 3-D, Responsabilidad Civil, y Seguro Vehicular el pago se efectuará en dos (02) cuotas iguales sin intereses, de acuerdo a lo siguiente:
 - 50% correspondiente a la primera cuota se realizará después de la suscripción del Contrato y contra la presentación de las Pólizas respectivas y el comprobante de pago.
 - 50% de la segunda cuota, se realizará a los 395 días de iniciado el Contrato contra la presentación de los comprobantes de pago por cada póliza contratada.
- ✓ Seguro de Accidentes Personales se efectuará por declaraciones mensuales y el pago se realizará por cada declaración mensual, previa entrega de la factura correspondiente.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha que se establezca en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Abastecimiento, previo informe del Coordinador de Patrimonio, para el caso de los Seguros Patrimoniales. Para el caso del Seguro de Accidentes Personales la conformidad del servicio la otorgará la Oficina General de Recursos Humanos, previo informe emitido por el área de Bienestar Social. Las conformidades serán otorgadas en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros. LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA en virtud a lo señalado en el numeral 226.1 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encomiendan la organización y administración del arbitraje a la siguiente institución arbitral: Centro de Solución de Controversias de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Paseo de la República N° 3101 – San Isidro

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

12 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

13 Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

14 En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

15 *Ibidem.*

16 *Ibidem.*

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de "Contratación de seguros conformado por seguros de bienes patrimoniales y seguros de accidentes personales", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha que se establezca en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS – PRIMERA CONVOCATORIA.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | | |
|----|---|-------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%]
18 |
|----|---|-------------|

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- | | | |
|----|---|-------------|
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%]
19 |
|----|---|-------------|

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES	100%20
--------------------	--------

18 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

19 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

20 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE CCI

Lima , de de 20

Señores
COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS
Presente. -

Asunto: **Autorización para el pago con abono en cuenta.**

Por la presente autorizo a usted, el abono a mi cuenta, según la siguiente información:

Código Interbancario:

A nombre de:

Nombre del Banco:

Tipo de Cuenta: Moneda

RUC (**Asociado** al CCI)

En el caso de estar sujeto a detracción sírvase indicar la respectiva cuenta: Retención

Detracción
Banco de la Nación

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio N° _____ quedará cancelado para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Tener en cuenta que si el RUC no está asociado al CCI indicado, NO se podrá efectuar el pago respectivo

Atentamente,

Firma:

Nombres y apellidos:

DNI:

Denominación/Razón Social:

RUC:

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 21	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO22	EXPERIENCIA PROVENIENTE23 DE:	MONEDA	IMPORTE24	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										
5										

21 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

22 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

23 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

24 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

25 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

26 Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 21	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO22	EXPERIENCIA PROVENIENTE23 DE:	MONEDA	IMPORTE24	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-CS/MIDIS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Señores:

PROVEEDORES

A través de la [Directiva N°001-2019-MIDIS](#) “Disposiciones para la presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en sus Programas Sociales adscritos”, se establecen disposiciones para la presentación y atención de denuncias sobre presuntos actos de corrupción.

¿Qué conductas puedes denunciar?

Puedes denunciar como un acto de corrupción, entre otras conductas indebidas, las siguientes:

- Sobornos de todo tipo (ofertas, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida).
- Apropiación y/o uso indebido de recursos del Estado.
- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo.
- Favorecimiento indebido en proceso CAS.
- Nepotismo.

Para denunciar un acto de corrupción debe tener en cuenta los requisitos para la presentación de una denuncia por presuntos actos de corrupción:

- La persona que presente una denuncia puede identificarse (nombre, DNI, etc) o hacerlo de forma anónima.
- La persona que se identifique en la denuncia que presente, puede solicitar medidas de protección: de reserva de identidad o laborales si trabaja en el MIDIS o Programas adscritos.
- Los hechos deben ser descritos con claridad y en forma detallada, adjuntando las pruebas pertinentes o, en todo caso, indicando el lugar donde se pueden obtener.

Nota: Dada la importancia de comunicar hechos de corrupción, se debe evitar realizar denuncias de mala fe, es decir imputar a servidores civiles hechos inexactos o con mala intención. La persona que haga este tipo de denuncias será denunciada ante la Procuraduría Pública.

Canales de atención de denuncias:

Debido al estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, la atención de las denuncias por presuntos actos de corrupción es a través de los siguientes canales virtuales:

- **Correo electrónico:** anticorrupcion@midis.gob.pe
- **Sistema de Denuncias:** <http://sdv.midis.gob.pe/Sis MvcSisden>
- **Aplicativo WhatsApp:** 994-431-982

Mesa de partes virtual:

https://mesapartesvirtual.midis.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes